

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2023-0002-RS

Quito, 14 de enero de 2023

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 DE LA  
MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO  
CONSIDERANDO:

**Que**, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el establece: “*La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*”;

**Que**, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: “(...) 1. *Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones.* (...) 7. *Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

**Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “*La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado.*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como atribución de la Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral: “*1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales;* (...)”;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2023-0002-RS

Quito, 14 de enero de 2023

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisiciones las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los organismos electorales (...)*";

**Que**, en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*";

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*";

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "**Delegación.-** *Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante.*

*Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna*";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley, documento que cuenta con posteriores reformas;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "**Delegación.-** *Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*";

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "**Plan Anual de Contratación - PAC-** *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2023-0002-RS

Quito, 14 de enero de 2023

*contratantes en el año fiscal (...).";*

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a esa fecha, resolvió: "Art. 1.- *Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente (...).";*

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

**Que**, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021, se resolvió: "*De igual manera, delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero para que apruebe, autorice y suscriba todas las actuaciones administrativas correspondientes a las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo Anual (POA) de la matriz del Consejo Nacional Electoral – CNE, incluido cualquier acto administrativo que derive de las mismas";*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNGEP-2023-0003-M, de 04 de enero de 2023, la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, indicó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: "*(...) se informa que se ha procedido con la aprobación de las reprogramaciones tipo D2 planteadas en el SIPLAN por las Delegaciones Provinciales Electorales y la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos; y, se solicita a Usted que con base en la información adjunta se realicen las respectivas reprogramaciones presupuestarias conforme al techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de USD. 56.360.751,24 (Cincuenta y seis millones trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y un dólares con 24/100) (...), quien mediante sumilla inserta dispuso: "Att. D. Administrativa Su conocimiento, análisis e inclusión de la información del POE en el PAC 2023. 04/01/2023";*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNGEP-2023-0042-M, de 11 de enero de 2023, la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, remitió al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: "*(...) la matriz consolidada de la información correspondiente al Plan Anual de Contratación - PAC 2023 del Plan Operativo Anual - POA 2023, para los fines correspondiente de acuerdo a las responsabilidades estatutarias tanto de la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; como de la Dirección Nacional Administrativa (...), quien mediante sumilla inserta dispuso: "Att. D. Administrativa Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 11/01/2023";*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2023-0122-M, de 14 de enero de 2023, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: "*(...) Conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 del Reglamento General a la Ley, adjunto sírvase encontrar en físico el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral del año 2023, para que a su vez sea remitido a la máxima autoridad del CNE a fin de que sea revisado, aprobado; y, disponga a quien corresponda se proceda con la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones del 2023, previa a la publicación en el portal de compras públicas";*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2023-0110-M, de 14 de enero de 2023, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral: "*(...) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017 de 08 de diciembre del 2017, solicito a usted, se autorice el informe del Plan Anual de Contratación (PAC) inicial 2023 del Consejo Nacional Electoral Matriz";*

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2023-0002-RS**

**Quito, 14 de enero de 2023**

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-PRE-2023-0017-M, de 14 de enero de 2023, la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral indicó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “(...) autorizo continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del Plan Anual de Contratación 2023, del Consejo Nacional Electoral, para lo cual deberá cumplir con la normativa legal correspondiente así también las actuaciones administrativas se las realizará bajo la responsabilidad de la Coordinación a su cargo.”;

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2023-0116-M, de 14 de enero de 2023, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) se elabore la Resolución del Plan Anual de Contratación (PAC) inicial 2023 del Consejo Nacional Electoral Matriz y se remita para la suscripción”;

**Que**, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual, y de satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado en el informe presentado por la Dirección Nacional Administrativa, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contratación 2023 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral, puesto que el mismo permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resoluciones Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, y Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO**

Copia:

Ingeniero

Luis Xavier Padilla Ocaña

**Coordinador Administrativo**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

NUT: CNE-2023-11531

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2023-0002-RS**

**Quito, 14 de enero de 2023**

<b>Acción</b>	<b>Siglas Unidad</b>	<b>Fecha</b>
Elaborado por: María Jose Garcia Guevara	DNAJ	2023-01-14
Revisado por: Nora Gioconda Guzmán Galárraga	DNAJ	2023-01-14

